



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2025-A/MPP**

San Miguel de Piura, 08 de mayo de 2025

**VISTOS:**

EL Informe N° 098-2025-OGPPyM/MPP, de fecha 07 de mayo de 2025, relacionado a la emisión de Decreto de Alcaldía para **CONVOCAR A LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 619-2025-OGAJ/MPP, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

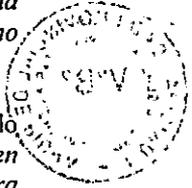
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, además agrega la precitada ley en el Artículo 42°, que, "LOS DECRETOS DE ALCALDÍA, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el Artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el Artículo 119°-A, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2025-A/MPP**

San Miguel de Piura, 08 de mayo de 2025

Que, la Audiencia Pública de rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a la ciudadanía ejercer su derecho de participación en el control de gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad de cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal;



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento Marco para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 007-2025-A/MPP, de fecha 07 de mayo de 2025, se facultó al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, fije el lugar, fecha y hora de realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y la plataforma virtual en que se efectuara, de ser el caso, con una anticipación de veinte (20) días calendarios, su difusión será en el medio escrito de mayor circulación regional y por los diferentes medios de comunicación;

Que, con fecha 08 de mayo de 2025, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0438-2025-A/MPP, textualmente resolvió: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Conformación del Equipo Técnico para la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas 2025, de la Municipalidad Provincial de Piura, que se llevará a cabo el día viernes 30 de mayo del presente año, a horas 6.00 pm., en Av. Belén de UPIS Los Ángeles Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, debiendo estar conformado por:

- 01 Gerencia Municipal
- 02 Oficina General de Administración
- 03 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- 04 Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- 05 Subgerencia de Participación Ciudadana
- 06 Gerencia de Gestión Ambiental
- 07 Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones
- 08 Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana
- 09 Oficina General de Tecnologías de la Información
- 10 Instituto Vial Provincial
- 11 Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales;



Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe N° 098-2025-OGPPyM/MPP, de fecha 07 de mayo de 2025, indicó a la Gerencia Municipal, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119-A, de la Ley N° 27972, modificada mediante Ley N° 31433, establece que: *Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, y en cumplimiento a la mencionada ley, hace de conocimiento que el día viernes 30 de mayo del presente año, a horas 6.00 pm., en Av. Belén de UPIS Los Ángeles Piura, se realizará la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas 2025, donde se contará con la participación del señor alcalde, regidores, funcionarios, Alcaldes Distritales y los miembros de la Sociedad Civil. Asimismo, tomando en cuenta lo señalado en el artículo 12° del Reglamento Marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, se convocará mediante Decreto de Alcaldía. Por lo antes mencionado, sugirió derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su respectiva opinión legal y tramite correspondiente en la emisión del Decreto de Alcaldía donde se convoque a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en la fecha hora y lugar antes indicado;*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2025-A/MPP**

San Miguel de Piura, 08 de mayo de 2025

Que, ante lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 619-2025-OGAJ/MPP, de fecha 08 de mayo de 2025, indicó a la Gerencia Municipal: "(...) *que resulta factible la emisión del Decreto de Alcaldía, por el que, convoque a la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas a realizarse el día viernes 30 de mayo del presente a horas 6.00pm, en la Av. Belén, UPIS Los Ángeles Piura*".

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 08 de mayo de 2025, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR**, a la ciudadanía en general de la Provincia de Piura, a la **PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, de la Municipalidad Provincial de Piura, a realizarse el día **VIERNES 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A HORAS 6.00PM**, en **LA AV. BELÉN, UPIS LOS ÁNGELES - PIURA**, modalidad presencial, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

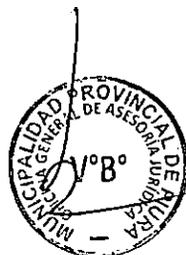
**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, al equipo técnico llevar a cabo las acciones correspondientes para el debido cumplimiento del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Gerencia Municipal, vigilar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina General de Secretaria General, publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional [www.gob.pe/munipiura](http://www.gob.pe/munipiura), y en el medio escrito de mayor circulación regional y por los diferentes medios de comunicación.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR CUENTA**, del presente decreto de alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Oficina de Organización y Métodos de Información, a las demás oficinas y Gerencias, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE

